



EXP-UNC 8495/08

ORDENANZA HCD N° 2/08

VISTO

La Ordenanza HCD 2/00 que rige los concursos para cubrir cargos de Ayudantes Alumno;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Asesora de Matemática (CAM) ha planteado la necesidad de introducir algunas modificaciones en dicha Ordenanza;

Que las comisiones asesoras de las distintas áreas han elevado las respectivas propuestas, las que contemplan las necesidades específicas de cada área, referidas a las pautas de evaluación establecidas en el art. 5° de la Ord. HCD 2/00;

Que, además, la CAM solicita un agregado en el art. 3° inc. c) i) de la mencionada Ordenanza;

Que se cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Reglamento y Vigilancia, y de Asuntos Académicos de este Cuerpo;

POR ELLO

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
O R D E N A

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 3° inc. c) i) de la Ord. HCD 2/00, el que quedaría de la siguiente manera:

“Art. 3° inc.c) i) Area Matemática: Análisis Matemático III y Algebra III o Análisis Matemático III y Complementos de Algebra Lineal.”

ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 5° de la Ord. HCD 2/00, el que quedaría como sigue:

“Art. 5°: Los Tribunales deberán confeccionar los órdenes de méritos de acuerdo a las siguientes pautas por área:



Área Matemática:

- a) Promedio: se asignará un puntaje proporcional al promedio, correspondiente a 40 (cuarenta) puntos a un promedio de 10 (diez). El promedio se calcula incluyendo los aplazos.
- b) Materias aprobadas: se asignarán hasta 28 (veintiocho) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas de la carrera, contando a partir del 30% consignado en el punto (a) del artículo 3º de la presente ordenanza.
- c) Antecedentes en el cargo: se otorgará una cantidad de puntos proporcional al número de informes (artículo 9º de la presente ordenanza) que el Tribunal considere favorable, correspondiendo el máximo de 10 (diez) puntos a 4 (cuatro) o más informes favorables. No se le otorgará puntaje en este rubro al candidato que haya ocupado, o revista al vencimiento de su designación actual, un cargo de Ayudante Alumno durante 6(seis) o más cuatrimestres.
- d) Área específica: se asignarán 15 (quince) puntos al alumno de la Licenciatura en Matemática.
- e) Otros antecedentes: se le asignará hasta un total de 7 (siete) puntos por otros antecedentes como materias aprobadas en otras carreras y no obtenidas por equivalencias por materias de la Lic. en Matemática, distinciones, premios, participación en olimpiadas de Matemática, presentaciones en congresos, etc.
Podrá ser considerado así mismo todo otro antecedente presentado por el aspirante al momento de formalizar su inscripción al concurso que el Tribunal considere relevante. El Tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en la asignación de puntos a los que se refiere este inciso.
- f) Regularidad en la carrera: Si el alumno no tiene todas las materias aprobadas correspondientes en relación al período transcurrido desde su ingreso a la carrera (sin considerar como tiempo transcurrido los períodos de licencia estudiantil otorgados), se le descontarán tantos puntos como cantidad de materias que le falte aprobar a ese momento del total del puntaje obtenido en los incisos anteriores. Así mismo, se descontarán cinco puntos por cada año completo transcurrido, o fracción correspondiente, luego de los cinco primeros a partir de su inscripción como alumno de la carrera.

Área Profesorados:

- a) Promedio: se asignará un puntaje proporcional al promedio, correspondiente a 40 (cuarenta) puntos a un promedio de 10 (diez). El promedio se calcula incluyendo los aplazos.
- b) Materias aprobadas: se asignarán hasta 30 (treinta) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas de la carrera, contando a partir del 30% consignado en el punto (a) del artículo 3º de la presente ordenanza.
- c) Antecedentes en el cargo: se otorgará una cantidad de puntos proporcional al número de informes (artículo 9º de la presente ordenanza) que el Tribunal considere favorable, correspondiendo el máximo de 10 (diez) puntos a 4 (cuatro) o más informes favorables. No se le otorgará puntaje en este rubro al candidato que haya ocupado, o revista al vencimiento de su designación actual, un cargo de Ayudante Alumno durante 6(seis) o más cuatrimestres.



- d) Área específica: se asignarán 15 (quince) puntos al alumno del Profesorado de Matemática. o del Profesorado de Física
- e) Otros antecedentes: se le asignará hasta un total de 5 (cinco) puntos por otros antecedentes como materias aprobadas en otras carreras y no obtenidas por equivalencias por materias de los Profesorados de Matemática o de Física, distinciones, premios, participación en olimpiadas de Matemática o Física, presentaciones en congresos, etc. Podrá ser considerado así mismo todo otro antecedente presentado por el aspirante al momento de formalizar su inscripción al concurso que el Tribunal considere relevante. El Tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en la asignación de puntos a los que se refiere este inciso.
- f) Regularidad en la carrera: Si el alumno no tiene todas las materias aprobadas correspondientes en relación al período transcurrido desde su ingreso a la carrera (sin considerar como tiempo transcurrido los períodos de licencia estudiantil otorgados), se le descontarán tantos puntos como cantidad de materias que le falte aprobar a ese momento del total del puntaje obtenido en los incisos anteriores. Así mismo, se descontarán cinco puntos por cada año completo transcurrido, o fracción correspondiente, luego de los cuatro primeros a partir de su inscripción como alumno de la carrera.

Área Astronomía:

- a) Promedio: se asignará un puntaje proporcional al promedio, correspondiendo 40 (cuarenta) puntos a un promedio de 10 (diez). El promedio se calculará incluyendo los aplazos.
- b) Materias aprobadas: se asignarán hasta 30 (treinta) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas de la carrera de Astronomía, contando a partir del 30% consignado en el punto a) del artículo 3 de la presente.
- c) Antecedentes en el cargo: Se otorgará una cantidad de puntos proporcional al número de informes (artículo 9 de la presente ordenanza) que el Tribunal considere favorables, correspondiendo, el máximo de 5 (cinco) puntos a 4 (cuatro) informes favorables. No se otorgará ningún puntaje en este inciso al aspirante que haya ocupado, o revista al vencimiento de su designación actual, un cargo de Ayudante Alumno durante 6(seis) o más cuatrimestres.
- d) Área específica: Se asignarán 10 (diez) puntos al alumno de la Licenciatura en Astronomía.
- e) Otros antecedentes: Se asignará un total de 5 (cinco) puntos por otros antecedentes, como regularidad en la carrera, materias aprobadas en otras carreras de la Facultad, distinciones y premios, etc. Podrá ser considerado asimismo todo otro antecedente presentado por el aspirante al momento de formalizar su inscripción al concurso y que el Tribunal considere relevante. El tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en la asignación de puntos a los que se refiere este inciso.
- f) Materias aprobadas en la carrera: se asignarán hasta 10 (diez) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas que sean exclusivas de la Licenciatura en Astronomía.



Área Computación:

- a) Promedio: se asignará un puntaje proporcional al promedio, correspondiente a 40 (cuarenta) puntos a un promedio de 10 (diez). El promedio se calcula incluyendo los aplazos.
- b) Materias aprobadas: se asignarán hasta 30 (treinta) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas de la carrera, contando a partir del 30% consignado en el punto (a) del artículo 3° de la presente ordenanza.
- c) Antecedentes en el cargo: se otorgará una cantidad de puntos proporcional al número de informes (artículo 9° de la presente ordenanza) que el Tribunal considere favorable, correspondiendo el máximo de 10 (diez) puntos a 4 (cuatro) o más informes favorables.
- d) Área específica: se asignarán 10 (diez) puntos al alumno de la Licenciatura en Ciencias de la Computación.
- e) Otros antecedentes: se le asignará hasta un total de 10 (diez) puntos por otros antecedentes como materias aprobadas en otras carreras, distinciones, premios, participación en olimpiadas, pasantías laborales, trabajos de transferencia al medio, presentaciones en congresos, etc.

Podrá ser considerado así mismo todo otro antecedente presentado por el aspirante al momento de formalizar su inscripción al concurso que el Tribunal considere relevante. El Tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en la asignación de puntos a los que se refiere este inciso.

- f) Regularidad en la carrera: Si el alumno no tiene todas las materias aprobadas en relación al período transcurrido desde su ingreso a la carrera (sin considerar como tiempo transcurrido los períodos de licencia estudiantil otorgados), se le descontarán tantos puntos como cantidad de materias le falte aprobar según la tabla de abajo. El porcentaje de materias sobre el total que debería tener aprobadas en relación al período transcurrido desde su ingreso está dado por la siguiente tabla:

Alumnos cursando	Porcentaje de materias
3er año	30%
4to año	50%
5to año	70%
6 o más años	100%

Así mismo, se descontarán 4 (cuatro) puntos por cada año transcurrido luego de los seis primeros, a partir de su inscripción como alumno de la carrera.

Área Física:

- a) Promedio: se asignará un puntaje proporcional al promedio, correspondiendo 40 (cuarenta) puntos a un promedio de 10 (diez). El promedio se calculará incluyendo los aplazos.
- b) Materias aprobadas: se asignarán hasta 30 (treinta) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas de la carrera indicada en la inscripción, contando a partir del 30% consignado en el punto a) del artículo 3° de la presente.



- c) Antecedentes en el cargo: se otorgará una cantidad de puntos proporcional al número de informes (artículo 9º de la presente ordenanza) que el Tribunal considere favorables, correspondiendo el máximo de 10 (diez) puntos a 4 (cuatro) o más informes favorables.
- d) Área específica: se asignarán 10 (diez) puntos al alumno de la Licenciatura en Física.
- e) Otros antecedentes: se le asignará hasta un total de 10 (diez) puntos por otros antecedentes, como regularidad en la carrera, materias aprobadas en otras carreras de la Facultad, distinciones y premios, etc. Podrá ser considerado asimismo todo otro antecedente presentado por el aspirante al momento de formalizar su inscripción al concurso y que el Tribunal considere relevante. El Tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en la asignación de puntos a los que se refiere este inciso.
- f) Alumnos con 6 o más cuatrimestres en el cargo: Al candidato que haya ocupado, o revista al vencimiento de su designación actual, un cargo de Ayudante Alumno durante 6(seis) cuatrimestres se le descontarán 10 (diez) puntos y se descontarán 10 (diez) puntos adicionales por cada cuatrimestre transcurrido ocupando un cargo de Ayudante Alumno a partir del 7mo (séptimo) cuatrimestre.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

md.

Dr. WALTER NIDAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.